

DECRETO

Decreto número: 2023/12288

Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Mancomunidad de Estados del Duque para la Organización de la Feria Agroganadera de los Estados del Duque FERDUQUE 2023.

"DECRETO.- Por parte de D. Carlos Jesús Villajos Sanz, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Estados del Duque, con CIF P-1300022-I y domicilio social en Plaza Mayor nº 1 de Porzuna (Ciudad Real), se ha solicitado la subvención directa por importe de 6.000 euros, con destino a la Organización de la V Feria Nacional Agroganadera de los Estados del Duque FERDUQUE 2023. El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2023 recoge para esta actividad la cantidad de 6.000 euros.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 6.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en el artículo 6.2.a) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 03 de febrero de 2006 en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y asimismo a lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 3 de octubre de 2023 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 29901 43110 463 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 4 del citado Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.1.f) LBRLL.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Mancomunidad de Estados del Duque una subvención directa por importe de 6.000 euros, con cargo al crédito de la partida 29901.43110.463 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Organización de la V Feria Nacional Agroganadera de los Estados del Duque FERDUQUE 2023, celebrada en Los Cortijos (Ciudad Real) los días 23, 24 y 25 de junio de 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/12288

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el periodo comprendido entre el 23 y el 25 de junio de 2023.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Organización de la V Feria Nacional Agroganadera de los Estados del Duque FERDUQUE 2023, en concreto los Gastos de Electricidad de la Feria, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 6.404,70 euros, sin incluir el IVA.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón de Ferias y Congresos, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 25 40 60).

DECRETO

Decreto número: 2023/12288

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la aprobación de la presente Resolución, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

2. Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y gastos, así como sus justificantes de abono.

Las facturas y los pagos correspondientes a las actividades realizadas, deberán de venir referenciadas y referidas al plazo establecido para la realización de las actividades desarrolladas.

3. Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado con la contabilidad de la entidad.

4. El IVA no tiene la consideración de gasto subvencionable".

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL